MUSEO DE LA **MEMORIA**
Y LOS **DERECHOS**
HUMANOS

CONVENIO DE HONORARIOS ENTRE

FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Y

JOSÉ NEFTALÍ DE LA VEGA TORRES

En Santiago, a 28 de abril 2025 comparecen, por una parte, **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, RUT N° 65.021.747-0, representada por doña **MARIA FERNANDA GARCIA IRIBARREN**, cédula de identidad N.º 8.962.021-K , domiciliada en Matucana N° 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "FUNDACIÓN", y por la otra, la persona **José Neftalí de la Vega Torres**, cineasta, cédula nacional de identidad N° 5.485.846-9, domicilio en Subida Los Lirios 1482 B, Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la Persona Prestadora, todos mayores de edad han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La FUNDACIÓN conviene en contratar los servicios de la Persona Prestadora en calidad de **"Jurado para la convocatoria del concurso de cortometrajes Memoria Joven: Voces de Niñez y Adolescencia"**, especialmente para el **Área de Colecciones e Investigación** de la Fundación Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos.

SEGUNDO:
Los servicios para los cuales la Persona Prestadora ha sido contratado son;

Evaluar de manera imparcial y objetiva las obras presentadas al concurso, con el fin de seleccionar a los ganadores basándose en criterios cinematográficos y artísticos predefinidos. **Visionado, Deliberación, selección y premiación.**

TERCERO:
Las partes dejan expresa constancia que la voluntad de estas ha sido convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil y que la prestación de servicios de que da cuenta este contrato no presenta ninguna de las características que establece el artículo 7 del Código de Trabajo, en razón de no existir vínculo de subordinación y dependencia entre las partes, por lo que, en ningún caso, puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias; declaración que constituye requisito de la esencia de este contrato y causa fundamental que han tenido las partes para celebrarlo.

De acuerdo con lo anterior se deja constancia que la fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Persona Prestadora con motivo u ocasión de la prestación de servicios que por este contrato se acuerda, materia sobre la cual la Persona Prestadora asume completa y total responsabilidad. Asimismo, la Persona Prestadora podrá prestar sus servicios libremente, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

MUSEO DE LA **MEMORIA**
Y LOS **DERECHOS**
HUMANOS

CUARTO:
LA FUNDACIÓN pagará a la Persona Prestadora, por concepto de honorarios, la suma total de $ **100.000.-** (Cien mil pesos chilenos). Y se liquidaran por los días efectivamente trabajados.

El pago de los honorarios se realizará en un único pago y dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa aprobación de las labores realizadas, la que será respaldada con un informe que detalle los días de servicios prestados. Para proceder al pago, la Persona Prestadora deberá presentar la respectiva boleta de honorarios, en la cual deberá constar la retención del **17.5%** con glosa que indique el nombre del cargo y mes a pagar.

La Persona Prestadora deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios con los siguientes datos:

Razón social	Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos
Rut	65.021.747-0
Dirección	Matucana 501
Comuna	Santiago
Teléfono	2 5979600

QUINTO:
El presente contrato tendrá vigencia hasta el 30 de octubre del 2025.

SEXTO:
Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por el LA FUNDACION a la Persona Prestadora, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud el presente Convenio, tienen el carácter de confidencial y reservados.

La Persona Prestadora se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional, procedimientos, planillas, formatos o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del servicio objeto del presente Contrato.

Todos los documentos, informes y en general, cualquier antecedente que LA FUNDACION entregue o facilite a la Persona Prestadora o que ésta elabore para el cumplimiento de los acuerdos, son de propiedad exclusiva del MUSEO y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente Contrato. La Persona Prestadora no podrá publicar ni hacer publicar ninguna materia relacionada con el Contrato.

SÉPTIMO:
Dada la naturaleza del presente Contrato, los servicios a que éste se refiere deben ser prestados directa y personalmente por la Persona Prestadora. Por consiguiente, queda expresamente establecido que la Persona Prestadora no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

MUSEO DE LA **MEMORIA**
Y LOS **DERECHOS**
HUMANOS

OCTAVO:
El incumplimiento por parte de la Persona Prestadora de las obligaciones acordadas en virtud del presente instrumento facultará a LA FUNDACIÓN para poner término inmediato al presente convenio, quedando liberada del pago de los honorarios que se pudieran adeudar, sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones judiciales destinadas a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se pudieran irrogar como consecuencia de la mora.

NOVENO:
Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:
La personería de la Sra. María Fernanda García Iribarren para representar a la Fundación Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, consta en escritura pública otorgada con fecha 15 de marzo de 2023, ante Notario Público de Santiago don Pablo José Hales Beseler.

El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de LA FUNDACIÓN y uno en poder de la Persona Prestadora.

JOSÉ NEFTALÍ DE LA VEGA TORRES
C.I. 5.485.846-9
Cineasta

MARIA FERNANDA GARCIA IRIBARREN
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS